



**CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT 2016**

Seguro de accidentes de tránsito para el año 2016. MTC y sus modificatorias.

RIMAC
Seguros

Dirección: Los Baquitos 475 Piso 3 San Isidro - Lima / Telf: 411-3000 Fax: 421-0155
EMERGENCIAL LIMA: 443-1111 PROVINCIALES: 0800-011-111

01-00047151-0

INFORMACIÓN DE LA POLÍZA

IF POLIZA - CERTIFICADO

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE:

**VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT
CONTROLES POLICIAL**

DESDE:

HASTA:

HASTA:

Este certificado es una constancia que el mismo autoriza la circulación del vehículo en el Perú. Una vez cumplido su plazo de vigencia, deberá renovarse la cobertura que es de un año.

CONTRATANTE

NOMBRE (APellido) PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RIC

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

DEPARTAMENTO:

PROVINCIA:

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

IDENTIFICACIÓN

PLACA:	CATEGORÍA / CLASE
AÑO DE FABRICACIÓN:	MARCA:
NÚMERO DE ASIENTOS:	MODELO:
USO DEL VEHÍCULO:	VNR/N° DE SERIE:

El presente certificado atestigua que el vehículo identificado está asegurado por la compañía que lo expide, según las condiciones establecidas en el formato único de poliza SOAT, aprobado por la R.M. N° 306-2002-MTC, y sus modificatorias, durante todo el plazo de vigencia aquí señalado.



FIRMA DEL CONTRATANTE

COMPANIA DE SEGUROS

FECHA:	HORA DE EMISIÓN:	MONTO DE LA PRIMA:

Los establecimientos de salud pública y privados están obligados a prestar atención médica gratuita de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito; conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 19 de la Ley N° 28842, Ley General de Salud Pública.

**INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT**

El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufren las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

- Declarar los hechos o circunstancias ciertas que determinan el estado del riesgo y que figuran en el presente certificado.
- Pagar la prima convenida con la compañía de seguros.
- Mantener el estado de riesgo asegurado durante la vigencia de la póliza de seguro, de conformidad con la información consignada en este certificado.
- Dar al vehículo automotor el uso que figura en el presente certificado.
- No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales.
- Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho.
- Comunicar la ocurrencia del accidente de tránsito a la compañía de seguros en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el siniestro.

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por muerte	4 UIT
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza	Hasta 4 UIT
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT

COBERTURAS

Cobertura por persona

Por gastos médicos	Hasta 5 UIT
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT

La compañía de seguros está obligado al pago de estos conceptos por el plazo de prescripción de esta obligación que es de 2 años.

EXCLUSIONES

- Estarán excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales:
- Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículo automotor.
 - Ocurridas fuera del territorio nacional.
 - Ocurridas en lugares no aptos el tránsito público.
 - Ocurridas como consecuencia de guerra, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor.
 - El suicidio y la comisión de lesiones autoinflingidas utilizando el vehículo automotor asegurado.

EN CASO DE ACCIDENTE

El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en el presente certificado. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.

La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.

Para mayor información, referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.